

VILLA ALEMANA, 10 de junio de 2013.

DECRETO ALCALDICIO N° 1176 /

Con esta misma fecha el Sr. Alcalde ha emitido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso primero del Art. 2446 e inciso primero del Art. 2521, del Código Civil; Las disposiciones contenidas en la letra h) Art. 65 de la ley N°18.695, de 1988; El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Villa Alemana, en la Sesión Ordinaria N°19, celebrada con fecha 07.05.2013, según consta en el Certificado N°57, emitido por el Secretario Municipal; Las facultades que me confiere la ley 18.595, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO:

1.- FACULTASE al señor Alcalde para celebrar transacciones extrajudiciales con deudores morosos de derechos de aseo domiciliario, conforme los siguientes criterios:

- a) Los montos adeudados por derechos de aseo de los últimos tres años, deberán siempre pagarse en su totalidad, ya sea al contado o en cuotas.
 - b) Respecto de los montos de la deuda total por derechos de aseo, correspondientes al período que va más allá de los últimos tres años: si de ellos se paga el 50% al contado, el saldo restante quedará extinguido.
 - c) Respecto de los montos de la deuda total por derechos de aseo, correspondientes al período que va más allá de los últimos tres años: si se opta por suscribir un convenio de pago por un período de hasta 12 meses, el 30% de la deuda quedará extinguida.
 - d) Respecto de los montos de la deuda total por derechos de aseo, correspondientes al período que va más allá de los últimos tres años: si se opta por suscribir un convenio de pago por un período de hasta 24 meses, el 20% de la deuda quedará extinguida.
 - e) Respecto de los montos de la deuda total por derechos de aseo, correspondientes al período que va más allá de los últimos tres años: si se opta por suscribir un convenio de pago por un período de hasta 36 meses, el 10% de la deuda quedará extinguida.
- Para los efectos precedentes, se fijan las siguientes Normas de Procedimiento:
 1. Si el contribuyente moroso desea acogerse a alguno de los beneficios mencionados en las letras b), c), d) y e) precedentes, deberá así expresarlo por escrito, a objeto de que la Municipalidad le calcule la deuda respectiva por sobre los últimos tres años.
 2. En el caso de las letras c), d) y e), la primera cuota mensual del convenio de pago a que ellas se refieren, deberá pagarse a más tardar el último día hábil administrativo (de lunes a viernes, excluyendo festivos), del mes siguiente de firmada la Transacción Extrajudicial que contenga el aludido convenio.
 3. Las Transacciones Extrajudiciales se suscribirán por la Dirección de Cobranzas, debiendo dichas transacciones ser autorizadas por la Secretaría Municipal.

4. En caso de mora en pagar la cuota mensual, por más de dos meses, el contribuyente faculta a la Municipalidad para cobrar el total de lo adeudado como si fuera plazo vencido.
 5. Si el contribuyente tuviere convenios de pago vigentes, podrá siempre repactar su deuda, mediante la suscripción de una Transacción Extrajudicial, en los términos a que se refiere este Acuerdo.
 6. Los deudores morosos de derechos de aseo, correspondientes al período que va más allá de los últimos tres años, tendrán un plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha que se dicte el Decreto Alcaldicio promulgatorio del presente Acuerdo, para acogerse a los beneficios del mismo.
- La Unidad de Asesoría Jurídica redactará la transacción extrajudicial, previo informe de cálculo entregado por la Dirección de Cobranzas.
 - Una vez firmada por las partes la transacción será aprobada por medio de un Decreto Alcaldicio.

ARCHIVASE.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y

JORGE JORQUERA ORTIZ
Alcalde (S)